

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00101-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo ordenado en auto del 15 del corriente mes, así como lo pactado entre las partes en el contrato de leasing base de demanda, específicamente lo indicado en el “*otro sí*”, visible a folios 9 al 12 del expediente físico y 16 al 22 del “*archivo 001. CuadernoPrincipalParte 1*” digital, en el cual se precisa que se cambia el numeral 11.0 de las condiciones generales del contrato acerca del porcentaje de participación que tienen en el mismo las aquí demandantes, así: 54,55% para Leasing de Occidente S.A. C.F. hoy Banco de Occidente y del 45,45% para Leasing Bogotá S.A. C.F. hoy Banco de Bogotá S.A.; la entrega de los títulos depositados en la cuenta del Despacho por concepto de cánones de arrendamiento, según lo preceptuado en el inciso 5º del numeral 5º del artículo 384 del Código General del Proceso deberá atender el porcentaje indicado.

En tal orden y dado que se halla demostrado con la constancia de depósitos judiciales que antecede, que a órdenes del Despacho y por cuenta del presente asunto se encuentran depositada la suma de \$148'369.061 pesos, corresponderá entregar de ella y al Banco de Occidente S.A. la suma de \$80'935.323 pesos y a favor del Banco de Bogotá S.A., la suma de \$67'433.738 pesos, siendo por ello que el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega al Banco de Occidente S.A. de la suma de \$80'935.323 pesos, de la suma depositada por concepto de cánones causados durante el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega al Banco de Bogotá S.A. de la suma de \$67'433.738 pesos, de la suma depositada por concepto de cánones causados durante el proceso.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.156 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **23 de**
SEPTIEMBRE de 2021

Proceso: Verbal de Restitución de Tenencia
Demandantes: Banco de Occidente S.A. y Banco de Bogotá S.A.
Demandados: Soc. Importaciones y Exportaciones Fenix S.A.S. y otros
Radicado:760013103019-2019-00101-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a8592370369c178969098405c407084020719efcbe8a1ffecc8a6fe91623179

Documento generado en 22/09/2021 01:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>